



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
DÍA 20 DE MAYO DE 2021

En Domeño siendo las 13:15 horas del día 20 de mayo de 2021 se procede a la celebración de sesión extraordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. Presidente D. Aitor Sola Ochotea y contando con la presencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como Secretaria D^a Beatriz Beroiz Erdozain.

Sres. Concejales asistentes:

D. Ibai Moreno Ibáñez
D. Jesús M^a Albisu García
D^a Beatriz García Hernández

Excusa su asistencia el Sr. Concejales Iñigo Puncel Arandigoyen.

Entrando en el orden del día se tratan los temas siguientes:

1.- Aprobación inicial de la Ponencia de Valoración.

Vista documentación de la nueva Ponencia de Valoración redactada por TRACASA, que actualiza los valores catastrales vigentes, cuya última fecha de actualización fue en el año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de Riqueza Territorial y Catastros de Navarra; 36 y siguientes del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 12/2006.

Por Unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración de todos los bienes inmuebles del término municipal de Romanzado.

SEGUNDO: Solicitar a Riqueza Territorial de Navarra del Gobierno de Navarra, el cálculo individualizado de los valores resultantes de la aplicación del proyecto de la revisión de la Ponencia de Valoración de Romanzado como paso previo al trámite de información de pública.

TERCERO: Designar representantes del Ayuntamiento en la Comisión mixta a los tres miembros corporativos siguientes:



Don Aitor Sola Ochotea
Don Ibai Moreno Ibáñez
Doña Beatriz García Hernández

CUARTO: Someter el proyecto de Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del momento que se disponga de la simulación de los cálculos de los Valores individualizados, insertando anuncio resumido en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.romanzado.es>), señalándose que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, al objeto de que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

QUINTO: Transcurrido dicho término, dar traslado de las alegaciones que, en su caso, sean formuladas, así como su informe municipal, al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, instándole que acuerde a la mayor urgencia la constitución de la Comisión Mixta.

2.- Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de los accesos a lugares singulares del Valle de Romanzado.

Vista la necesidad de gestionar la convivencia entre las personas vecinas del valle y las que vienen a visitar los distintos enclaves naturales, se ha elaborado el presente proyecto con el fin de buscar la convivencia entre todos y todas, mediante la regulación del acceso a estos lugares singulares del valle, como pueden ser la Foz de Arbaiun, la Foz de Ugarrón y la Peña de Napal.

Una vez debatido el asunto, se acuerda por cuatro votos a favor, y un voto en contra emitido por el Sr. Albisu:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de los accesos a lugares singulares del Valle de Romanzado, de conformidad con el texto propuesto y obrante en el expediente, y efectuar su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BON, para que puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.



TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

El Sr. Albisu expone que ha votado en contra a la ordenanza por considerar que la regulación en Napal y Berroya es exagerada, y limita las libertades de las personas que quieren visitar los entornos tan bonitos que existen en el valle, y puede que haya gente que no pueda acceder desde los lugares que se van a habilitar.

El Sr. Moreno expone que lo que se ha pretendido hacer con esta ordenanza es habilitar espacios para que se pueda aparcar y se pueda acoger al mayor número de visitantes posible.

3.- Aprobación modificación nº 2 de presupuesto 2021.

3.1.- El Ayuntamiento de Romanzado tiene interés en poner en valor el patrimonio cultural existente en el municipio mediante la recopilación del patrimonio inmaterial para lo que se ha puesto en contacto con la empresa Labrit Multimedia S.L. ya que es la única empresa especializada en la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial existente.

Se está llevando a cabo un proyecto de investigación “Archivo del patrimonio oral e inmaterial navarro” cuyo objeto fundamental es recopilar el Patrimonio Inmaterial de Navarra mediante la realización de Unidades de Patrimonio Inmaterial UPIs (historias de vida), en formato audiovisual de alta definición, correspondiendo a cada municipio la selección de las personas objeto de las entrevistas que en el caso de Romanzado sería de 10.

Para la realización de este trabajo se ha firmado un convenio con la empresa mencionada en la que se detalla el trabajo a realizar y se estima un coste de 8.748,30 euros.

Dado que este trabajo no estaba contemplado en el presupuesto, se plantea la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para dotar de crédito a la partida correspondiente.

Crédito extraordinario		
Partida	Denominación	Importe
1 9330 6400001	Recuperación patrimonio oral	8.748,30 €
Total crédito extraordinario		8.748,30 €



Financiación		
Remanente Líquido de Tesorería		
Partida	Denominación	Importe
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	8.748,30 €
Total Financiación		8.748,30 €

3.2.- Se ha comunicado por parte de la empresa pública Animsa, la apertura en breve de un proceso de compra-venta de acciones de la empresa. El Ayuntamiento de Romanzado ha manifestado su interés en la compra de una acción cuyo valor nominal asciende a 60 euros. Para la formalización de la compra se debe incurrir en unos gastos notariales de aproximadamente 220,00 euros que serán asumidos con cargo a la partida de gastos jurídicos del presupuesto en vigor por lo que no hay que hacer modificación más que por el importe de la compra de la acción.

Se plantea la modificación presupuestaria correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario.

Crédito extraordinario		
Partida	Denominación	Importe
1 9310 85090	Compra acción Animsa	60,00 €
Total crédito extraordinario		60,00 €
Financiación		
Remanente Líquido de Tesorería		
Partida	Denominación	Importe
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	60,00 €
Total Financiación		60,00 €

3.3.- Ante la implantación del registro electrónico en la entidad, se ha visto la necesidad de renovar el equipo multifunción ya que en actual no cumple los requisitos necesarios para una correcta utilización del registro y está ya algo obsoleto. Se han solicitado varios presupuestos, habiendo optado por la oferta presentada por la empresa Dinafax, por un importe de 2.9756,60 euros.

Se plantea la modificación presupuestaria correspondiente en la modalidad de crédito extraordinario.



Crédito extraordinario		
Partida	Denominación	Importe
1 9200 6330001	Compra equipo multifunción	2.976,60 €
Total crédito extraordinario		2.976,60 €
Financiación		
Remanente Líquido de Tesorería		
Partida	Denominación	Importe
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.976,60 €
Total Financiación		2.976,60 €

Visto que con fecha 13 de mayo de 2021, se emitió informe de Secretaría-Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El Pleno, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2021 (Expediente 02/2021) y proceder a su tramitación en la forma prevista en el artículo 214.2 y 216 de la Ley Foral de Haciendas Locales y los correspondientes del Decreto Foral 270/1998, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.-Expediente de crédito extraordinario:

Altas en gastos. Total: 11.784,90 euros.

Capítulo 6.– Inversiones reales: 11.724,90 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 60,00 euros

Financiación del expediente. Total: 11.784,90 euros

Capítulo 8.–Remanente de tesorería: 11.784,90 euros.

SEGUNDO.- Por estar así establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, el presente acuerdo inicial será sometido a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal, por un plazo de 15 días naturales con el fin de que las personas vecinas o interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.



CUARTO.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

4.- Adhesión e integración en la Asociación Navarra de Informática Municipal (ANIMSA) y adquisición de una acción de dicha sociedad.

Visto que la entidad Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (en adelante ANIMSA), con C.I.F. nº A-31.152.150 y domicilio social en Avda. del Ejército nº 2, Planta 8ª, 31002 Pamplona (Navarra), se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos del Ayuntamiento de Pamplona y de Lodosa, tal y como se recoge en los respectivos acuerdos municipales. Posteriormente se han ido incorporando nuevas Entidades mediante la adquisición de acciones. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio como establece el art.192.2.d) Ley Foral 6/1990 de 2 julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL).

Visto que el Ayuntamiento de Romanzado está interesada en adquirir UNA ACCIÓN, de 60€ de valor nominal, representativa del 0,012838% del capital social de ANIMSA, asumiendo y reconociendo a ésta, expresamente como una forma de gestión directa de sus servicios informáticos municipales y, al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Romanzado, de conformidad con los Artículos 192 y concordantes de la LFAL, y Artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP), a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la informática local.

Visto que el Ayuntamiento de Romanzado sigue interesado en contar con los servicios informáticos que le presta ANIMSA desde fecha de 1 de enero de 2000, en virtud del contrato firmado al efecto entre ambas entidades. A tal efecto, en el momento en el que el Ayuntamiento de Romanzado adquiera definitiva y formalmente la condición de accionista de ANIMSA de acuerdo a la legislación mercantil, el mencionado contrato será sustituido en sus mismos términos por un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), o por encargos de prestaciones, los cuales pasarán a regular las relaciones entre las partes de acuerdo a la Normativa Foral vigente en materia de Administración Local.

Visto que según el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2021, resulta que existe reserva de crédito adecuado y suficiente para el gasto que supone la adquisición de esta acción, una vez sometido el asunto a deliberación, se procede directamente a su votación, acordándose por UNANIMIDAD de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión e integración del Ayuntamiento de Romanzado en Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (ANIMSA), acordando la adquisición de UNA ACCIÓN, por valor máximo de 60€, así como asumir y reconocer expresamente a ésta como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales y, al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental del



Ayuntamiento de Romanzado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192.2.d), de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, y el Artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la informática municipal, realizando la declaración correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra.

SEGUNDO.- En el momento que el Ayuntamiento de Romanzado adquiera definitiva y formalmente la condición de accionista de ANIMSA de acuerdo a la legislación mercantil el contrato con fecha de 01/01/2000 será sustituido en sus mismos términos por un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), o por encargos de prestaciones, los cuales pasarán a regular las relaciones entre ambas partes de acuerdo a la normativa foral vigente en materia de administración local y contratación pública.

TERCERO.- Facultar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Romanzado, D. Aitor Sola Ochotea para que pueda elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente referidos, facultándole especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y en general cuantas actuaciones sean precisas y convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad ANIMSA para su conocimiento personal y a los efectos oportunos

5.- Propuesta de declaración por la que se exige que se investigue y esclarezca la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.

El Sr. Alcalde, formula para su aprobación la moción en base a la exposición de los siguientes motivos:

“Mikel Zabalza (1952-1985) fue detenido junto a otras personas hace 35 años como miembro de ETA y llevado al cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo de Donostia - San Sebastian. Mikel Zabalza entro vivo al cuartel y, 20 días después, apareció muerto en el río Bidasoa.

¿Pero qué le pasó a Mikel Zabalza? Según la versión oficial, que en la actualidad sigue vigente, cuando en esa zona se estaba comprobando un zulo de ETA, Zabalza huyó de los guardias civiles, cayó al río y murió ahogado. Los detenidos con él denunciaron torturas y buena parte de la sociedad nunca creyó la versión de la Guardia Civil.

El medio de comunicación Público publicó el 22 de febrero de 2021 grabaciones que evidencian que la muerte de Mikel Zabalza fue por las torturas sufridas en el cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo. La grabación es una entrevista entre Luis Alberto Perote, coronel del CESID (Centro Superior de Información de la Defensa) en la época en que detuvieron a Mikel Zabalza, y el capitán de la Guardia Civil, Pedro Gómez



Nieto, el cual estaba a las órdenes de Galindo. En dicha grabación se afirma que la muerte de Zabalza fue a causa de las torturas sufridas en Intxaurrondo, en concreto se dice que fue por la aplicación de la bolsa en la cabeza. En la misma grabación se puede escuchar a Gómez Nieto diciendo “se les ha ido de las manos, se les ha quedado en el interrogatorio”.

35 años después, pese a que todos los indicios apuntan a que Zabalza murió por las torturas que sufrió en el cuartel de Intxaurrondo, la familia sigue sin tener un reconocimiento oficial y nadie ha sido condenado. La familia Zabalza carece de verdad y, por ende, de justicia y reparación. Los tribunales han decretado en varias ocasiones el archivo de la causa por falta de pruebas, sin que se aclare lo sucedido ni se determinasen responsabilidades. La impunidad de esta muerte no puede continuar.

Consideramos que estas grabaciones pueden ser un elemento clave en el caso y merecen ser tenidos en cuenta.

Por ello, se acuerda:

- 1.- Rechazar la tortura como ejercicio de una violencia ilegítima y una vulneración de los derechos humanos.*
- 2.- Pedir al Gobierno de España la desclasificación total de todo lo relacionado con este expediente.*
- 3.- Exigir que, tras la aparición de unos audios en los que intervienen el capitán de la Guardia Civil Gómez Nieto y el entonces coronel jefe del Cesid Juan Alberto Perote, se investigue a fondo el contenido de los mismos con el fin de saber la verdad en torno a la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.”*

La moción se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes, quedando en consecuencia, aprobada.

6.- Propuesta de declaración por la que se exige que se investigue y esclarezca la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.

El Sr. Alcalde, formula para su aprobación la declaración en base a la exposición de los siguientes motivos:

“ El Ayuntamiento de Romanzado expresa su preocupación por lo ocurrido en los últimos días en Colombia. Desde que se decretase un paro nacional el 28 de abril contra la propuesta de reforma tributaria decretada por el Gobierno del presidente Iván Duque, se han desarrollado unas 1.120 actividades entre concentraciones y marchas en 390 municipios y en la capital, Bogotá con la participación de centenares de miles de personas.



Desde el pasado 28 de abril, la feroz represión y violencia policial y militar se han extendido por todo el país. Estamos hablando de 31 personas asesinadas, más de 1.443 casos de violencia policial y militar, 10 casos de violencia sexual a manos de agentes del orden público y más de 38 personas desaparecidas. Mientras todo esto está pasando, la comunidad internacional continua sin decir nada, permitiendo que el gobierno de Iván Duque continúe reprimiendo impunemente al pueblo colombiano.

La represión contra estas protestas pacíficas ha sido de extrema violencia y gravedad por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado colombiano tal y como ha denunciado la ONU. El 1 de mayo, el presidente Duque decretó el Mandato de Asistencia Militar, el cual establece la presencia de miembros del Ejército en las calles de algunas ciudades del país. Este hecho puede suponer una violación de los derechos humanos, puesto que la Fuerza Pública colombiana está entrenada y armada para el combate y no para contener la protesta social. Además, el armamento del que dispone el Ejército Nacional de Colombia es de alta letalidad. Ante esto, cabe recordar que los Estados deben limitar y condicionar al máximo el uso de las fuerzas militares para el control de disturbios internos.

La vulneración de los derechos humanos ante estas protestas ahonda en la grave situación que vive la sociedad colombiana, cuyo Gobierno no ha puesto freno a las persecuciones y asesinatos de líderes sociales, así como de firmantes de los Acuerdos de Paz y que no ha puesto los elementos necesarios para implementarlos. Por todo ello,

- 1- Expresamos nuestra solidaridad con todas las personas que han sufrido y sufren las consecuencias del abuso de la fuerza pública.*
- 2- Rechazamos el uso indiscriminado de la fuerza contra la protesta social pacífica y pedimos al gobierno de Colombia que ceje el uso de la misma.*
- 3- Demandamos el esclarecimiento de todos los hechos de violencia protagonizados por la Fuerza Pública (Policía y Ejército) y que se definan las responsabilidades que correspondan y al Gobierno que se comprometa efectivamente a poner fin a las sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos y las masacres en Colombia que se ejercen impunemente en contra de su pueblo.*
- 4- Solicitamos al Estado colombiano la implementación de manera urgente medidas de protección, y garantías de vida jurídica y social, tanto para líderes y lideresas sociales y sus comunidades, como para los excombatientes firmantes de la Paz y sus familias así como garantías para la celebración de la protesta social pacífica en condiciones de seguridad para la vida.*
- 5- Solicitamos al Gobierno Vasco, al Gobierno de España y a la Unión Europea a participar de forma activa en las exigencias al Gobierno de Colombia para acabar con las violaciones de los Derechos Humanos, a seguir apoyando tanto a las personas defensoras de DDHH como a las firmantes del acuerdo de paz y a evaluar el envío de observadores para el reporte y garantía de los Derechos Humanos.*



AYUNTAMIENTO
DE
ROMANZADO
(Navarra)

6- Este comunicado será enviado a las autoridades del Gobierno de Colombia y a las instituciones citadas en el mismo.”

La declaración se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los presentes, quedando en consecuencia, aprobada.

7.- Ruegos preguntas

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde ordenó levantar la sesión siendo las catorce horas de que se extiende la presente acta, que una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma del Sr. Alcalde, y que yo como Secretaria certifico.